OTROSÍ MODIFICATORIO N. 3 ADICION No 2 Y PRORROGA No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 20250009, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y POWER CLEAN BUILDING MAINTENANCE SAS

YENCY CLERADGE CHAPARRO ALVARADO, identificada con la cédula de ciudadanía 46.382.461 expedida en Sogamoso, en calidad de Gerente de Contratación (E) según Acta de posesión No. 148 del 20 de junio de 2025 y Decreto de nombramiento en encargo No. 326 del 20 de junio de 2025, quien para los efectos del presente se denomina el MUNICIPIO en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación No. 647 de 2024, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** por una parte y por la otra **POWER CLEAN BUILDING MAINTENANCE SAS** identificado con NIT 900840253-5 representado legalmente por **JUAN ANDRÉS RUBIANO CASTAÑEDA** identificado con cedula de ciudadanía 1.049.644.369 de Tunja quien para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar una adición al presente Contrato de prestación de servicios **20250009** de fecha catorce (14) de enero del 2024**,** el cual se encuentra vigente, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día catorce (14) de enero del 2024 se suscribe Contrato de prestación de servicio No. **20250009** cuyo objeto es: **PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO. 2.** Que se estableció como valor inicial del contrato la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($1.360.457.742) M/CTE. 3.** Que el plazo de ejecución es de 207 días, a partir de la suscripción del acta de inicio **4.** Que el día 17/03/2025 se le realizo una adición al contrato por un valor de $ 26.289.039. **5.** Que el día 08/04/2025 se realizó una suspensión al contrato hasta el día 20/04/2025. 6. Que el día 16/06/2025 se realizó una segunda suspensión hasta la fecha 30/06/2025, quedando como fecha de terminación el día 05/09/2025. 7. Que el día 04 de septiembre del 2025 se allego a la gerencia de Contratación la solicitud de adición y prorroga, por la secretaria de educación y el supervisor del contrato, quien da un concepto de viabilidad a la petición realizada por el contratista. **8.** Que de acuerdo con la solicitud mencionada en el numeral inmediatamente anterior, la gerencia de Contratación, establece que se trata de una adición necesaria para garantizar la ejecución total de las diferentes actividades contempladas en el contrato ya identificado. **9.** ***(…)****Revisado el avance de ejecución contractual se evidencia que el contrato 20250009 según plataforma SECOP II y actas de inicio y modificaciones surtidas, finaliza el día 05 de septiembre de 2025, razón por la cual se hace indispensable suscribir adición que permita la culminación y garantía de la prestación de servicio de aseo en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio hasta finalización de periodo académico según calendario fijado mediante Decreto 430 de fecha 30 de octubre de 2024, inclusive con la garantía de dicha prestación durante la quinta (05) semana de desarrollo institucional esto es hasta el día 05 de diciembre del año en curso, teniendo que adicionarse (91) días calendario para mencionado cubrimiento. Con perjuicio de que al no hacerlo se estaría generado un riesgo inminente a la población beneficiada, como quiera que, la comunidad favorecida bajo el objeto contractual antes mencionado se encuentra comprendida en su mayoría por niños, niñas y adolescentes, así mismo personal docente, directivo docente y administrativos. Vale la pena indicar que el personal que continúa contratado cumple y ha*

cumplido con la necesidad requerida según la Institución Educativa en cuanto a planta física y sedes, por esta razón las personas a cargo de dicha labor se encuentran estratégicamente distribuidas de manera que las obligaciones se lleven a cabo de la manera más idónea, contando con personal con experiencia y operatividad. Lo anterior se deberá efectuar durante el lapso comprendido desde 06 de septiembre de 2025 hasta 05 de diciembre de 2025 fecha en la cual finaliza el contrato comprendiendo así (91) días calendario que corresponden a la suma de SEISCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($614.922.826,79) M/CTE generando la siguiente afectación presupuestal: **10.** Que el día 03 de septiembre del 2025 se reunión el comité de prórrogas y adiciones, conformado por la unidad ejecutora secretaria de educación, por la secretaria de hacienda y por la gerencia de contratación, en sesión No 29 donde se determinó que la presente prorroga y adición es necesaria, para la continua prestación de servicios, por lo que dan concepto de viabilidad sobre su procedencia.**11.** Que la presente adición y prorroga se enmarca en lo establecido en el parágrafo primero del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que indica "(…) *Parágrafo- Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresando esté en salarios mínimos legales mensuales…"* Igualmente preceptúa la citada norma que "(…) *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y los principios y finalidades de esta ley y los de la buena administración.* **12.** Que adicionalmente, la presente adición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: ***(…) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…).*** En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: ***(…) por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer (…)*** Por su parte, la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: ***(…) En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato (…).*** **10.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **11.** *Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que dice:* ***(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…).*** **12.** Que el **MUNICIPIO** cuenta con certificado de disponibilidad

presupuestal de la vigencia 2025 N° **2025001518** el cual se afectara por un valor de **SEISCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($614.922.826,79) M/CTE** para atender este gasto. **12**. Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA, la colaboración para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **13.** En consecuencia de lo anterior, se dispone: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el contrato de prestación de servicio No. 20250009 por el término de **noventa y un (91) días calendario** contados a partir del día seis (06) de septiembre del 2025 hasta el día cinco (05) de diciembre del 2025.CLAUSULA SEGUNDA:**ADICIONAR** el valor del presente contrato en la suma; **SEISCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($614.922.826,79) M/CTE** los_cuales corresponden a los siguientes ítems:

I.E.O.	SEDE	PERS	Valor Unitario dia * persona	Valor Unitario Total	DIAS EJEC	VALOR TOTAL
Integrado Joaquín González Camargo	Central Megacolegio Pantanitos Santa Isabel	10	$ 82.723	$ 827.230,00	91	$ 75.277.930,00
Francisco de Paula Santander	Secundaria Primaria	2	$ 82.723	$ 165.446,00	91	$ 15.055.586,00
Politécnico Álvaro González Santana	Central Santa Bárbara Campo Amor Rosario	9	$ 82.723	$ 744.507,00	91	$ 67.750.137,00
Gustavo Jiménez	Central	2	$ 82.723	$ 165.446,00	91	$ 15.055.586,00
	San Cristóbal La Manga La Ramada	10	$ 82.723	$ 827.230,00	91	75.277.930,00
Magdalena	Secundaria Primaria	3	$ 82.723	$ 248.169,00	91	$ 22.583.379,00
Sugamuxi	Central	8	$ 82.723	$ 661.784,00	91	$ 60.222.344,00

	Monquira Milagro					
Inseandes	Central	3	$ 82.723	$ 248.169,00	91	$ 22.583.379,00
Libertador	Central Secundaria Alcaparral Siatame Cerrito	6	$ 82.723	$ 496.338,00	91	$ 45.166.758,00
El Crucero	Central Dichavita	3	$ 82.723	$ 248.169,00	91	$ 22.583.379,00
Bellas Artes	Central	3	$ 82.723	$ 248.169,00	91	$ 22.583.379,00
Rafael Antonio Girardot	central	1	$ 82.723	$ 82.723,00	91	$ 7.527.793,00
Independencia	Central	1	$ 82.723	$ 82.723,00	91	$ 7.527.793,00
San Martin de Tours	Central	2	$ 82.723	$ 165.446,00	91	$ 15.055.586,00
Silvestre Arenas	Central	5	$ 82.723	$ 413.615,00	91	$ 37.638.965,00
Marco Antonio Quijano	Central	3	$ 82.723	$ 248.169,00	91	$ 22.583.379,00
Morca	Central	2	$ 82.723	$ 165.446,00	91	$ 15.055.586,00
TOTAL DEL PERSONAL		**73**				**$ 549.528.889,00**
				AIU	10%	$ 54.952.888,90
				IVA	19%	$ 10.441.048,89
				TOTAL		**$ 614.922.826,79**

CLAUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO se compromete a pagar al **CONTRATISTA** Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, acuerdo 025 de 2024, Decreto 617 del 2024.

No. De CDP	Cuenta	Nombre	PRODUCTO MGA	Detalle sectorial	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a Imputar
2025001518	2.3.2.02.02.008.01-12-22-2201-150002	Aseo Instituciones Educativas / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2201017	22.09.01	1.2.1.0.00	85330	$614.922.826,79
TOTAL							$614.922.826,79

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación. **CLAUSULA QUINTA**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA SEXTA**: EL CONTRATISTA se compromete a informar y tramitar ante la aseguradora la ampliación de las garantías de acuerdo con el nuevo plazo y la aprobación de las mismas. El contratista debe realizar el cargue y publicación de las pólizas a que haya lugar del contrato celebrado y/o otrosí realizado, dentro de la plataforma SECOP II, en la sección de condiciones, de igual forma deberá enviar las pólizas al siguiente correo electrónico contratación@sogamoso-boyaca.gov.co, con las siguientes indicaciones: asunto (entrega de pólizas), número de contrato y nombre de contratista o en su defecto podrán ser radicadas en físico en la gerencia de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma no contempla una alerta al momento del cargue de las pólizas y por ello requieren ser aprobadas y revisadas dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición por parte del supervisor y los profesionales de la gerencia de Contratación. **CLAUSULA SEPTIMA:** el contratista se compromete a pagar lo correspondiente a las estampillas municipales **CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS:** Son parte integral de esta adición al Contrato de prestación de servicios No. **20250009** todos los documentos del proceso, solicitud de adición, y actas de comité, los cuales serán cargados en la plataforma.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

ESTAMPILLA	

Proyecto: Manuela Borda- Abogada contratista
Reviso: Angie Melisa Rodríguez Condia / gerente de Contratación.